Provincia de Santa Fe
Ministerio de Educación

DISPOSICIÓN Nº 232

SANTA FE, "Cuna de la Constitución Nacional"; 23 OCT 2024

VISTO:

El Expediente Nº 00412-0022692-6 del registro del Sistema de Información de Expedientes en cuyas actuaciones el Ministerio de Educación da trámite al sumario administrativo ordenado por la Disposición Nº 005/21 de la Delegación Regional de Educación - Región II, a la señora Silvia Graciela Marega, Maestra de Grado titular de la Escuela Primaria Común Diurna Nº 1354 de Reconquista; y

CONSIDERANDO :

Que la Dirección General de Asuntos Jurídicos en Dictamen Nº 0577/22 señala que obra producción del Informe de Mérito Final por la Instrucción actuante, advirtiéndose que se han completando los pasos procedimentales conforme el régimen normativo aplicable (Ley Nº 10290), habiéndose practicado las valoraciones del caso ajustadas a las acreditaciones de hecho y de acuerdo a la relación de causalidad emergente de las pruebas colectadas en tal sentido;

Que con relación a la consecuencia sancionatoria aconsejada (exoneración) la misma se comparte, en tanto se advierte que es consecuente con lo sustanciado y probado en autos, en inmediata relación con el juicio de proporcionalidad exigido y el efecto reconductivo necesario a partir de la perturbación acontecida en el Servicio (conf. CSJProv. En "Devoto J.C. c/Pcia. de Sta. Fe. s/rec. Cont. Adm." - Dic./97);

Que la Junta de Disciplina para el Personal Docente en Dictamen Nº 63/24, por unanimidad, aconseja aplicar idéntica sanción, en virtud de lo establecido en los Artículos 4º - Inciso d), 9º y 11º de la Ley Nº 10290;

Que al respecto corresponde resolver a la suscripta conforme la delegación de facultades establecidas mediante Resolución Nº 711/05;

Atento a ello;

LA SECRETARIA DE EDUCACIÓN

D I S P O N E :

1º) - Sancionar con exoneración a la señora Silvia Graciela Marega, D.N.I Nº 20.192.740, Maestra de Grado titular de la Escuela Primaria Común Diurna Nº 1354 de Reconquista, Departamento General Obligado, en virtud de lo establecido en los Artículos 4º - Inciso d), 9º y 11º de la Ley Nº 10290, atento a los términos del Dictamen Nº 63/24 de la Junta de Disciplina para el Personal Docente, cuya copia se agrega a la presente.

DO-2024-00001830-APPSF-PE#MGeIP

2º) - Solicitar al Ministerio de Educación gestione la aprobación por parte del Poder Ejecutivo de la medida dispuesta por el apartado precedente.

3º) - Hágase saber y archívese.

Depto. Gco
Sancy/Simi/Docentes/
Disp y Res/Carp 2
Sanc./Exonerac.
2024/
092-3-Entrega
JLGV

CAROLINA PIEDRABUENA
SECRETARIA DE EDUCACIÓN
MINISTERIO DE EDUCACIÓN
PROVINCIA DE SANTA FE

DO-2024-00001830-APPSF-PE#MGeIP

Provincia de Santa Fe

Ministerio de Educación
Junta de Disciplina para el Personal Docente

SANTA FE, "Cuna de la Constitución Nacional", 26 de Julio de 2024

Ref. Expte. N° 00412-0022692-6

Dictamen N° 63/2024

A la Sra.
Secretaria de Educación:

Producido el Informe de Mérito Final elaborado por el Inspector Sumariante, Dr. Mariano A. Toretta, (fs. 123/129) y la Providencia N° 5018- Año 2022 del Director Provincial de Asuntos Jurídicos y Despacho, Dr. José Ignacio Mendoza (fs. 131/138), con 139 fojas útiles, viene a consideración de la Junta de Disciplina para el Personal Docente, el Expte. N° 00412-0022692-6, caratulado: *"INICIADOR: DELEGACION REGIONAL DE EDUC – REGION II; FECHA DE INICIO: 2020/11/26; CONCEPTO: REF.: PRESUNTAS CONDUCTAS DISFUNCIONALES DE AGENTE MAREGA, SILVIA – DOCENTE DE ESCUELA PRIMARIA NRO. 1354"*, vinculado a las actuaciones sumariales ordenadas por Disposición N° 005/2022 de la Delegación Regional de Educación – Región II (fs. 29/30), a la **Sra. SILVIA GRACIELA MAREGA, DNI 20.192.740,** Maestra de Grado Titular en la Escuela Primaria Común Diurna N° 1354 "Claudio Lepratti" de la localidad de Reconquista, Provincia de Santa Fe.

Sustentado el sumario administrativo a la docente antes mencionada, la autoridad competente constató que el procedimiento contó con las garantías del debido proceso siendo la encartada notificada en tiempo y forma de toda resolución o medida de la superioridad que fuera pertinente.

El Inspector Sumariante a cargo de la sustanciación de las actuaciones sumariales, atribuyó a la Sra. Silvia Graciela Marega le siguiente cargo:

PRIMER CARGO: *"En su carácter de Maestra de Grado en la Escuela Primaria Común Diurna N° 1354 "Claudio Lepratti" de la ciudad de Reconquista, Departamento General Obligado, haber sido condenada penalmente en la carpeta judicial CUIJ N° 21-08456551-9 caratulada "ZABALA, Martín Darío y otros s/ Lavado de Activos, etc." por el juez penal Dr. Santiago Roberto Banegas del Colegio de Jueces de Primera Instancia de la Cuarta Circunscripción Distrito Judicial 4 de Reconquista como responsable del delito de lavado de activos agravado por realizarse con habitualidad, utilizando para ello una persona de existencia ideal, atribuyéndosele los hechos en calidad de participe secundario, a la pena de tres años de prisión de ejecución condicional, cobrando firmeza dicho resolutorio en fecha 20/01/2021. Infringiendo con ello lo dispuesto por el art. 4 incs. d) y e) de la Ley N° 10.290, art. 67 incs. a) y d) del apartado "Obligaciones" de la Ley N° 26.206, el art. e incs. a), b) y c) y el art. 3 de la Ley N° 13.230 y el art. 390 incs. c) y s) del Decreto N° 4720/61".*

Las actuaciones tienen su inicio con la nota elevada por el Delegado Región II de Educación, Prof. Roberto Oscar Lorenzini al Sr. Fiscal Dr. Leandro Luis Mai del MPA, a fin de solicitar información sobre la situación procesual de la docente Silvia Marega.

En respuesta a la mencionada nota, desde el MPA se comunica que la Sra. Marega *"...fue imputada por el delito de lavado de Activos agravado por realizarse con*

habitualidad y como miembro de una asociación formada para la comisión continuada de hechos de esta naturaleza, utilizando para ello una persona de existencia ideal...", informando, además, que se encontraba privada de su libertad (prisión preventiva).

Así las cosas, mediante la supervisión competente, se solicita el inicio del proceso sumarial y desplazamiento de la docente que se concreta por Disposición N°005/2021 que emite el Delegado de la Región II de Educación.

La lectura de la documental obrante en autos, permitió corroborar que pesa sobre la docente Silvia Marega, una sentencia penal de tres años de ejecución condicional, con más sus accesorias legales, debiendo someterse a las reglas de conductas acordadas; así como el decomiso de diversos bienes.

Lo expuesto habilita que el presente caso, sea abordado según las previsiones establecidas en el art. 4º inc. d) de la Ley Nº 10.290 y, teniendo en cuenta la gravedad de los hechos probados, este Cuerpo entiende que la Sra. Marega resulta merecedora de una sanción expulsiva, en el particular, la máxima prevista en la Ley.

Por último, este Organismo Disciplinario, por unanimidad, aconseja aplicar una sanción de **EXONERACIÓN** a la Sra. **SILVIA GRACIELA MAREGA, DNI Nº 20.192.740**, Maestra de Grado Titular en la Escuela Primaria Común Diurna Nº 1354 "Claudio Lepratti" de la localidad de Reconquista, provincia de Santa Fe. Ello en virtud de lo establecido en los artículos 4° inc. d), 9° y 11° de la Ley Nº 10.290.

M.dB / s.g

SERGIO L. DORTCROWICZ
MIEMBRO GREMIAL TITULAR
JUNTA DE DISCIPLINA PARA
PERSONAL DOCENTE

ANDREA F. LUJAN
Miembro Gremial Titular
Junta de Disciplina para
Personal Docente

MINISTERIO DE EDUCACIÓN
JUNTA DE DISCIPLINA PARA EL PERSONAL DOCENTE
SANTA FE

ALEJANDRA SOSO
Miembro Ministerial Titular
Junta de Disciplina
para el Personal Docente
A/C PRESIDENCIA

MARIEL del BLANCO
Miembro Ministerial Titular
Junta de Disciplina
para el Personal Docente

Provincia de Santa Fe - Poder Ejecutivo
2024 - Año del 30º Aniversario de la Reforma Constitucional de la República Argentina

Hoja Adicional de Firmas
Anexo

Número: DO-2024-00001830-APPSF-PE#MGeIP

SANTA FE
Martes 19 de Noviembre del 2024

Referencia: DEC-2024-00002305-APPSF-PE

El documento fue importado por el sistema Timbó.

Firmado Digitalmente por:
GOITY José Ludovico

Firmado digitalmente por WS de Firma Electrónica
Fecha: 2024.11.19 14:29:16 ART
Razón: Gestion de tramites - Timbó